| **ESTUDIOS PREVIOS**<br>(Artículo 2.2.1.1.2.1.1) | |
|---|---|
| **CIUDAD:** La Mesa | **FECHA:** **30 DE ABRIL DE 2024** |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | Secretaría de Salud y Desarrollo Social |
| **OBJETO A CONTRATAR:** | **REALIZAR LA VALORACIÓN CLÍNICA MULTIDISCIPLINARIA SIMULTANEA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA** |
| **MODALIDAD DE CONTRATACION:** | Mínima cuantía |
| **BASE LEGAL:** | Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. |
| **CODIGO UNSPSC:** | **85121608** |
| **CÓDIGO BMP:** | 2022253860066 |
| **PROGRAMA:** | Inclusión social y atención a la discapacidad |
| **PROYECTO:** | Actualizar 1 registro de localización y caracterización de la población con discapacidad (RLCPD) del Municipio |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** | 2.3.4103052.294.2.3.2.02.02.009.294.01 |
| **FUENTE DEL RECURSO:** | Propios ICLD |
| **RESPONSABLE:**<br>Oscar Javier Rosas Arrubla | **CARGO:**<br>Secretario de Salud y Desarrollo Social |

## 1. ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

### 1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el "Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"

La Constitución Política de Colombia en su artículo 315 determina en el numeral 9 como una de las atribuciones del alcalde; "ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

### 1.2. Los Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que esté conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

La Administración Municipal le compete de conformidad con la Ley 1551 de 2012, Artículo 29 Parágrafo 2 ordenar el gasto y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y el Presupuesto, observando la normatividad jurídica aplicable, de ahí que la destinación de los recursos se realice a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de sus programas y proyectos

**El Artículo 311 de la Constitución Política consagra que** "…Al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes", señalando de igual manera, en su Artículo 43 que "…la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación", promoviendo para ello, según lo dispone el Artículo 13 que "…el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados", en concordancia en el Artículo 7 "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

La Secretaria de Salud y Desarrollo Social pretende generar el proceso de certificación de discapacidad y El Registro, Localización y Caracterización de personas con Discapacidad de la población asentada en el municipio y generar el registro correspondiente en la plataforma SISPRO-RLCPD a nivel Nacional; el cual será la base para establecer el CENSO formal de la población con discapacidad, su caracterización y se convierta en la base para la formulación de programas que incidan en el beneficio directo y concreto.

**La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, incorporada al orden interno mediante la Ley 1346 de 2009, prevé que las personas con discapacidad, incluidas aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Una de las obligaciones de los Estados Partes de la mencionada convención consiste en recopilar información estadística adecuada, que permita la formulación y aplicación de las políticas dirigidas a la población con discapacidad y que tal información se utilizará para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.

**Resolución 583 de 2018**
**Artículo 1. Objeto.** Por medio de la presente resolución se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, como mecanismos para certificar, localizar y caracterizar a las personas con discapacidad y se adopta el anexo técnico denominado "Manual técnico de Certificación y Registro de Discapacidad" que hace parte integral de este acto administrativo.
**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de esta resolución se aplicarán a las secretarías de salud, o las entidades que hagan sus veces, a las Entidades Promotoras de Salud – EPS- del Régimen Contributivo y Subsidiado, entidades adaptadas y administradoras de los regímenes Especial y de Excepción, y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS.
**Artículo 3. Definiciones.** Para los efectos de la presente resolución se adoptarán las siguientes definiciones:
**3.1. Certificado de discapacidad.** Documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria en los casos en los que se identifique la existencia de discapacidad. Es expedido por las EPS, entidades adaptadas y administradoras de los regímenes Especial y de Excepción, a la que se encuentre afiliada la persona con discapacidad.
**3.2. Nivel de dificultad en el desempeño.** Grado de dificultad que experimenta una persona al realizar diferentes actividades e involucrarse en situaciones vitales en su entorno cotidiano.
**3.3. Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD-.** Plataforma en la cual se registra la información contenida en el certificado de discapacidad de las personas que hayan sido certificadas a fin de obtener su caracterización y su localización geográfica en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional. El Registro es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO.

**Resolución 1043 de 2020:** Tiene como objeto la implementación de la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y caracterización de las personas con discapacidad-RLCPD. Las disposiciones de esta resolución se aplicarán a las Secretarías de Salud, o las entidades que hagan sus veces, a las Entidades Promotoras de Salud-EPS- del Régimen Contributivo y Subsidiado, entidades adaptadas y administradoras de os regímenes Especial y de Excepción y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS.

**Resolución 113 de 2020**, dictó las disposiciones relacionadas con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y, mediante Resolución 1043 del mismo año, estableció los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados para su implementación.

**Resolución 1239 de 2022**, tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD-, este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad", que hace parte integral de este acto administrativo.

Dicho procedimiento debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, el cual está conformado por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.

El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a las instituciones prestadoras de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor — IPC- que calcula el Departamento Nacional de Estadística —DANE

Que se hace necesario actualizar y ajustar el Régimen Tarifario para la vigencia 2024, teniendo en cuenta que el Parágrafo Único del Artículo 3º Ibídem, establece que las tarifas se incrementarán de acuerdo al Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996, según el incremento del salario mínimo mensual legal, que para la vigencia 2024 se regula por el Decreto 2292 del 29 de diciembre del 2023 el cual corresponde a un incremento porcentual de doce puntos (12%).

El valor según el ministerio de salud contemplado para el presente año fiscal se encuentra en un valor de $ 160.527 por la certificación de discapacidad cuando se realiza en las instituciones y cuando es domiciliarios tiene un valor de $ 216.711

**Artículo 5. Autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud.** Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, autorizarán para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, a las instituciones prestadoras de servicios de salud que cumplan con los criterios que se señalan a continuación:
**5.1.** Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.
**5.2.** Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s)

multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.
**5.3.** Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.
5.4. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
**5.5.** Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

**Parágrafo.** Las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, informarán trimestralmente a este Ministerio, las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.

**Artículo 18. Responsabilidades de las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quien haga sus veces.** Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quienes hagan sus veces, deberán:
**18.1.** Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, en coordinación con el Comité Territorial de Discapacidad.
**18.2.** Promover con otras entidades y sectores el uso de la información registrada en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad para apoyar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, sin que se constituya en una barrera de acceso a los mismos.
**18.3.** Asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y responsable del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
**18.4.** Garantizar la disponibilidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad.
**18.5.** Brindar asistencia técnica y capacitación sobre certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad a las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas, en pro de garantizar la calidad de la información registrada.
**18.6.** Disponer de las condiciones técnicas y administrativas para tramitar oportunamente las solicitudes de actualización de los datos de las personas incluidas en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y orientar la actualización de los datos personales y ambientales del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la presente resolución.
**18.7.** Elaborar e implementar estrategias de comunicación, en las que se incluyan campañas publicitarias y piezas de comunicación accesibles de difusión masiva, esto es, redes sociales, radio, televisión, por parte de todos los actores involucrados, con el fin de orientar a la comunidad sobre la ruta para acceder a la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, alcance y usos del certificado de discapacidad.
**18.8.** Elaborar e implementar programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de las entidades territoriales, de las entidades promotoras de salud, las entidades adaptadas y las instituciones prestadoras de servicios de salud, sobre el proceso para la obtención de la orden y la cita para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad y la inclusión en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la provisión de apoyos y ajustes razonables y el enfoque diferencial, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

**18.9.** Orientar permanentemente a las instituciones prestadoras de servicios de salud sobre el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.
**18.10.** Llevar a cabo de manera prioritaria, pronta y eficiente, todas las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad.
**18.11.** Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.

**Artículo 19. Responsabilidades de las entidades promotoras de salud y de las entidades adaptadas.** Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las entidades promotoras de salud y las entidades adaptadas, deberán:
**19.1.** Garantizar a sus afiliados, la obtención de la copia de la historia clínica en la que se incluya el diagnóstico de la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE- vigente, relacionado con la discapacidad, los soportes de apoyo diagnóstico, la determinación de la necesidad de apoyos y ajustes razonables que se necesiten y la modalidad en la que se requiere la valoración clínica multidisciplinaria (institucional o domiciliaria).
**19.2.** Garantizar la entrega de la copia de la historia clínica por parte del prestador de servicios de salud que la generó, en un término máximo de cinco (5) días calendario posteriores a la solicitud del afiliado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Decreto 2106 de 2019.
**19.3.** Incluir en el plan de capacitación continúa dirigida al talento humano en salud del área clínica y administrativa, temas relacionados con el procedimiento de certificación de discapacidad, proceso de acceso al mismo y apoyos y ajustes razonables, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin defina el Ministerio de Salud y Protección Social. 19.4. Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de que trata el numeral 18.8 de la presente resolución.

**Artículo 20. Responsabilidades de las instituciones prestadoras de servicios de salud.** Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, deberán:
**20.1.** Cumplir permanente con los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.
**20.2.** Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con los equipos multidisciplinarios.
**20.3.** Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social.
**20.4.** Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad.
**20.5.** Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de la presente resolución.

**Artículo 21. Responsabilidades de/as personas solicitantes y personas con discapacidad certificadas.** Las personas solicitantes del procedimiento de certificación de discapacidad y las personas con discapacidad certificadas o la persona de apoyo, de acuerdo con el caso, deberán:
**21.1.** Solicitar al médico tratante de la institución prestadora de servicios de salud de la red de prestación de servicios de la EPS o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada, valoración médica para establecer el(los) diagnóstico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades — CIE- vigente relacionado(s) con discapacidad, la determinación de apoyos y ajustes razonables que se requieran para el desarrollo de la valoración clínica multidisciplinaria y la modalidad en la que se requiere sea realizada (institucional o domiciliaria).
**21.2.** Solicitar copia de la historia clínica en la que se incluya el diagnóstico de la Clasificación Internacional de Enfermedades — CIE- vigente relacionado con la discapacidad, emitido por el(los) médico(s) tratante(s)

de la institución prestadora de servicio de salud de la red de prestación de servicios de la entidad promotora de salud o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada, así como los soportes de apoyo diagnóstico.
**21.3.** Realizar el proceso para la obtención de la orden y la cita para realización de procedimiento de certificación de discapacidad, de que trata el artículo 7 de la presente resolución.
**21.4.** Asistir a la cita programada por la institución prestadora de servicio de salud para la realización de procedimiento de certificación de discapacidad.
**21.5.** Con el fin de actualizar el certificado de discapacidad, en los términos dispuestos por el artículo 12 del presente acto administrativo, deberá realizar el proceso para la obtención de la orden y la cita para realización de procedimiento de certificación de discapacidad, de que trata el artículo 7 de la presente resolución.
**21.6.** Solicitar la actualización de la información del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

De acuerdo con lo anterior es importante desarrollar acciones encaminadas a la certificación de discapacidad y al Registro, Localización y Caracterización de personas con Discapacidad; la plataforma de Registro, Localización y Caracterización de personas con Discapacidad-RLCPD es el medio por el cual se registra la información contenida en el certificado de discapacidad de las personas que hayan sido certificadas a fin de obtener su caracterización y su localización geográfica en los niveles municipal, departamental y nacional. El Registro es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social –SISPRO.

La Certificación de Discapacidad es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud-CIF-, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD. (Art. 3 y 4 Resol. 583 de 2018)

El Registro es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social-SISPRO.

Entendiendo que la Certificación de Discapacidad es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud-CIF-, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parle integral del RLCPD. (Resolución 1239-2022); además de lograr georreferenciar la población para la generación de programas de impacto en la calidad de vida.

Es de suma importancia tener relacionada la población con discapacidad que reside en el municipio, de acuerdo al tipo de discapacidad, origen, causas, niveles de funcionalidad, ubicación geográfica, nivel de estudios, generación de ingresos, barreras de acceso para mejorar su calidad de vida; basados en estándares internacionales como lo es la CIF Clasificación Internacional de Funcionalidad en la que se basa la valoración para certificar a la población con discapacidad.

Es importante poner en conocimiento que con los anteriores CENSOS con los cuales se caracterizó la población de La Mesa; se identificaron sesgos en la información que no determinaban la condición de Discapacidad debido a la generación de certificaciones medicas que se expedian sin los respectivos soportes diagnósticos o estudios especializados; encontrando así: personas con certificados médicos utilizados para Fines económicos, intereses personales y en muchas ocasiones falsos diagnósticos que no favorecían procesos de Rehabilitación o le impedía a la persona que se encontraba en condición de discapacidad, el acceso a bienes y servicios por ausencia de un certificado valido y coherente.

El Régimen Tarifario del Ministerio de Salud para la vigencia 2024 tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996, según el incremento del salario mínimo mensual legal, que para

la vigencia 2024 se regula por el Decreto 2292 del 29 de diciembre del 2023 el cual corresponde a un incremento porcentual de doce puntos (12%).

El valor según el Ministerio de Salud contemplado para el presente año fiscal 2024 se encuentra en un valor de **$ 160.527** por la certificación de discapacidad cuando se realiza en las instituciones y cuando es domiciliarios tiene un valor de **$ 216.711.** Esto lo podemos evidenciar en Circular CE 2024629125 enviado a los directores y Coordinadores de discapacidad de Cundinamarca por parte de la Dirección de Salud Pública donde orienta a los municipios sobre las condiciones para certificar y dentro de ella los valores para el 2024.

| Ítem | Valor 2021 | IPC acumulado 2021 | Valor 2022 | IPC acumulado 2022 | Valor 2023 | IPC acumulado 2023 | Valor Proyectado 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | $ 122.948 | 5,62% | $ 129.858 | 13,12% | $ 146.895 | 9,28% | $ 160.527 |
| 2 | $ 165.980 | 5,62% | $ 175.308 | 13,12% | $ 198.308 | 9,28% | $ 216.711 |

**Fuente:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precio-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

### 1.3. Plan de Desarrollo

El Plan de Desarrollo Territorial 2020 – 2023, del Municipio de La Mesa-Cundinamarca: "LA MESA EN EL CORAZÓN 2020-2023", aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 004 de 2020, como resultado del diagnóstico realizado, se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Estos proyectos fueron determinados para satisfacer las necesidades básicas dentro del territorio, siendo responsabilidad del Municipio buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

El Plan de Desarrollo "LA MESA EN EL CORAZÓN", contempla en el Eje Cohesión Social, Programa Inclusión social y atención a la discapacidad, tiene proyectado dentro de sus metas Actualizar 1 registro de localización y caracterización de la población con discapacidad (RLCPD) del Municipio

A través del fortalecimiento institucional, la Administración Municipal de La Mesa mediante servicios humanos y de calidad, promueve la participación ciudadana en el control social a la gestión pública, en procura de garantizar condiciones adecuadas a los habitantes de todos los sectores del Municipio, a través de la contratación de **Realizar la valoración clínica multidisciplinaria simultanea para el procedimiento de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad en el municipio de La Mesa Cundinamarca**, con el propósito de beneficiar garantizar sus derechos.

### 1.4. Justificación de la necesidad

El Municipio de La Mesa, es una Entidad Territorial con autonomía política, administrativa y fiscal, la cual se rige dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley. Tiene como misión, asegurar su desarrollo social, político, económico, físico y ambiental, de la mano de una comunidad participativa y proactiva; El objetivo general de la Administración Municipal, pretende establecer lineamientos estratégicos, que permitan atender de manera efectiva las necesidades básicas, estructurando un Municipio con oportunidades para todos, ambientalmente responsable en pro del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el ejercicio de las competencias y funciones consagradas en el Art. 311 de la Constitución Política y las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Nacional.

Es así que en el Plan de Desarrollo LA MESA EN EL CORAZON 2020-2023 en su programa INCLUSION SOCIAL Y ATENCION A LA DISCAPACIDAD, tiene proyectado en su meta 294 ACTUALIZAR 1 REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD (RCLPCD) DEL MUNICIPIO, articulándose a las políticas del orden nacional, con el propósito de fin de beneficiar a 611 personas con discapacidad activas en el Registro SISPRO de junio de 2020 y a la vez actualizar la base en la medida que se efectúen las certificaciones de discapacidad por parte una IPS establecida en el municipio de La Mesa, conforme a la Resolución 1239 de 2022.

En efecto, se pretende generar el proceso de certificación de discapacidad y El Registro, Localización y Caracterización de personas con Discapacidad de la población asentada en el municipio y generar el registro correspondiente en la plataforma SISPRO-RLCPD a nivel Nacional, el cual será la base para establecer el CENSO formal de la población con discapacidad, su caracterización y se convierta en la base para la formulación de programas que incidan en el beneficio directo y concreta

Es importante poner en conocimiento que con los anteriores CENSOS con los cuales se caracterizó la población de La Mesa, se identificaron sesgos en la información que no determinaban la condición de Discapacidad debido a la generación de certificaciones medicas que se generaban sin los respectivos soportes diagnósticos o estudios especializados, encontrando así personas con certificados médicos utilizados para Fines económicos, intereses personales y en muchas ocasiones falsos diagnósticos que no favorecían procesos de Rehabilitación o le impedía a la persona que si se encontraba en condición con discapacidad el acceso a bienes y servicios por ausencia de un certificado valido y coherente en el entendido que la Certificación de Discapacidad es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud-CIF-, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD (Resolución 1239-2022), además de lograr georreferenciar la población para la generación de programas de impacto en la calidad de vida, es por ello que el Registro es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social-SISPRO

Es de suma importancia tener relacionada la población con discapacidad que reside en el municipio, de acuerdo al tipo de discapacidad, origen, causas, niveles de funcionalidad, ubicación geográfica, nivel de estudios, generación de ingresos, barreras de acceso para mejorar su calidad de vida, basados en estándares internacionales como lo es la CIF Clasificación Internacional de Funcionalidad en la que se basa la valoración para certificar a la población con discapacidad.

Por tal razón, se hace necesaria la contratación de la **valoración clínica multidisciplinaria simultanea para el procedimiento de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad en el municipio de La Mesa Cundinamarca** el cual atiende el Plan de Desarrollo Municipal y sus metas Actualizar 1 registro de localización y caracterización de la población con discapacidad (RLCPD) del Municipio.

**POBLACION BENEFICIARIA:** con la ejecución del contrato se busca beneficiar a la Población con Discapacidad del Municipio de La Mesa con la certificación de discapacidad de aproximadamente TREINTA Y UN (31) Habitantes entre población de genero femenino y masculino que se encuentren en el rango de 0 a 100 años en condición de discapacidad de acuerdo a la Resolución 1239- 2022, y la meta 294 del Plan de Desarrollo que buscan la identificación, registro y caracterización de la población con discapacidad de manera gradual y acorde a la normativa vigente.

**1.5. Conclusión**

De acuerdo con lo expuesto, se hace evidente para la administración municipal, y en especial para la Secretaría de Salud y Desarrollo Social dar inicio a un proceso de contratación por selección de mínima cuantía para dar cumplimiento al siguiente objeto contractual: **Realizar la valoración clínica multidisciplinaria simultanea para el procedimiento de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad en el municipio de La Mesa Cundinamarca** con el fin de brindar atención personalizada y acorde a cada una de las discapacidades detectadas y Certificadas en el Municipio de La Mesa.

Para atender la necesidad descrita, el Municipio de La Mesa Cundinamarca, cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia de 2024 para llevar a cabo la contratación requerida.

| **2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** | |
|---|---|
| **2.1. TIPO DE CONTRATO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **2.2. OBJETO:** | **Realizar La Valoración Clínica Multidisciplinaria Simultanea Para El Procedimiento De Certificación De Discapacidad Y Registro De Localización Y Caracterización De Personas Con Discapacidad En El Municipio De La Mesa Cundinamarca** |
| **2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** | Municipio de La Mesa – Cundinamarca, en el o los lugares que acorde con el Supervisor del Contrato |
| **2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** | El plazo de ejecución será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y la supervisora, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales a que haya lugar. |
| **2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** | El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($ 5.000.000)** incluidos impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Mesa. |
| **2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:** | El municipio pagará el valor del contrato mediante **PAGO ÚNICO** para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:<br>**a)** Presentación de la cuenta de cobro o factura según corresponda.<br>**b)** Presentación del informe de actividades, en el que se relacionen beneficiarios, cantidades, valores unitarios y valor total.<br>**c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato<br>**d)** Acreditar el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y parafiscales.<br>**e)** Acta de liquidación debidamente firmada por las partes contratantes.<br>**Nota 1:** El Municipio de La Mesa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.<br><br>**Nota 2:** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. |
| **2.7. SUPERVISION:** | La supervisión estará a cargo de **OSCAR JAVIER ROSAS ARRUBLA** Secretario de Salud y Desarrollo Social de la Alcaldía municipal de La Mesa Cundinamarca o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:<br>**1.** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar<br>**2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.<br>**3.** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. |

| | |
|---|---|
| | **4.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.<br>**5.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.<br>**6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.<br>**7.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.<br>**8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.<br>**9.** Las demás que establece la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación. |
| **2.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO:** | Los señalados dentro del proceso de selección de contratación |

**2.9. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**

De conformidad con el objeto de contratación la Administración Municipal requiere contratar el **Realizar la valoración clínica multidisciplinaria simultanea para el procedimiento de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad en el municipio de La Mesa Cundinamarca.**

**Clasificación UNSPSC**

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el **Realizar la valoración clínica multidisciplinaria simultanea para el procedimiento de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad en el municipio de La Mesa Cundinamarca**, se ubica:

| Código UNSPC | Descripción |
|---|---|
| **85121608** | Servicios de psicología |

**ALCANCE DEL CONTRATO:**

Para ejecutar el desarrollo del objeto contractual, se requiere de la prestación de servicios de una persona natural o persona jurídica o proponente plural, quien deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| **1** | Valoración para certificaciones de discapacidad Institucionales | 27 |
| **2** | Valoración para certificaciones de discapacidad domiciliaria | 3 |
| **Total, valoraciones** | | 30 |

| FICHA TÉCNICA | |
|---|---|
| **ENTIDAD:** | Municipio de la Mesa – Cundinamarca (Alcaldía Municipal) |
| **DEPENDENCIA:** | Secretaría de Salud y Desarrollo Social |
| **FECHA:** | 30 de abril de 2024 |
| **DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO:** | Realizar la valoración clínica multidisciplinaria simultanea para el procedimiento de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad en el municipio de La Mesa Cundinamarca |
| **DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:** | Servicios representativos utilizados para valoración de discapacidad |
| **UNIDAD DE MEDIDA:** | Pesos |

| | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN GENERAL:** | Valoración clínica multidisciplinaria simultanea para el procedimiento de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad |
| **GLOSARIO:** | **Valoración clínica multidisciplinaria simultanea:** es un procedimiento que realiza un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud de manera simultánea para emitir un certificado de discapacidad. Este procedimiento se fundamenta en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) |
| | **Certificación de Discapacidad:** es un procedimiento realizado por un equipo multidisciplinario de profesionales de la salud, quienes, en un mismo momento y en un mismo lugar, valoran a una persona para determinar si presenta discapacidad. |
| **PROHIBICIÓN:** | No aplica |
| **CÓDIGO UNSPSC:** | 85121608 producto: Servicios de psicología |
| **CANTIDAD DE PERSONAS A ATENDER:** | 30 personas con discapacidad con las siguientes condiciones:<br>Niñas, niños, jóvenes y adultos con discapacidad que ya tienen diagnóstico CIE10 de la discapacidad |
| **VALOR UNITARIO DE CADA PERSONA ANTENDIDA:** | **$ 160.527 (certificación de discapacidad Institucional)**<br>**$ 216.711 (certificación de discapacidad domiciliaria)** |
| **PATRÓN DE DESEMPEÑO MINIMO:** | No aplica por la naturaleza de los bienes a adquirir. |

**CONDICIONES TÉCNICAS DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**

1. Contar con un equipo multidisciplinario conformados por profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual se solicitará listado de profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo(s) multidisciplinario(s), así como el servicio de telemedicina, en caso que, se oferte la realización de la valoración de esta manera.
3. Contar con la capacidad técnica, operativa y logística para la movilización del equipo multidisciplinario para hacer el proceso de certificación en el territorio o área rural si fuera requerido.
4. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario para la Certificación
5. Contar con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante. (Interprete de lenguaje de señas, interprete braille, tiflólogo)
6. Contar con usuario y con experiencia reportando información a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO) para reportar y actualizar los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de discapacidad en el RLCPD. La disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como el personal, insumos, y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
8. Contar con equipo de cómputo, acceso a internet, equipo de impresión, espacio del consultorio apto para el equipo multidisciplinario el usuario y el acompañante.

| | |
|---|---|
| **2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **I. OBLIGACIONES GENERALES:**<br>**a)** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.<br>**b)** Ejecutar los servicios o entrega de bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado<br>**c)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.<br>**d)** Cumplir con las metas del Contrato.<br>**e)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.<br>**f)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. |

| | |
|---|---|
| | **g)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.<br>**h)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.<br>**i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br>**j)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.<br>**k)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.<br>**l)** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y pago de parafiscales.<br>**m)** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más y presentarse en las instalaciones de Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido.<br>**n)** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.<br>**II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**<br>**1.** Realizar la valoración clínica multidisciplinaria simultanea de la población reportada y asignada por el Centro Vida Sensorial con el equipo multidisciplinario<br>**2.** Realizar el Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad de la población reportada y asignada por el Centro Vida Sensorial con el equipo multidisciplinario<br>**3.** Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS Ministerio de Salud y Protección Social.<br>**4.** Entregar el Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad firmado a la Secretaría de Salud y Desarrollo social y copia del mismo a la persona con discapacidad.<br>**5.** Presentar matriz en Excel de las personas certificadas en correlación al reporte de la plataforma de RLCPD.<br>**6.** Formar a la persona con discapacidad Certificadas en relacionada con los usos del certificado de discapacidad |
| **2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** | **a.** Ejercer la Supervisión del contrato a través de la Secretaría de Gobierno.<br>**b.** Impartir a través del Supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo<br>**c.** Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato.<br>**d.** Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones previstos. |

| | |
|---|---|
| | **e.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión.<br>**f.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato<br>**g.** Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. |

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial es hasta la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($ 5.000.000)** incluidos impuestos de ley, que resultó del Régimen Tarifario del Ministerio de Salud para la vigencia 2024, donde se establece que las tarifas se incrementarán de acuerdo al Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996, según el incremento del salario mínimo mensual legal, que para la vigencia 2024 se regula por el Decreto 2292 del 29 de diciembre del 2023 el cual corresponde a un incremento porcentual de doce puntos (12%).
El valor asignado por el Ministerio de Salud para el presente año fiscal 2024 es de $ 160.527 por la certificación de discapacidad cuando se realiza en las instituciones y cuando es domiciliarios tiene un valor de $ 216.711

**Se tuvieron en cuenta las siguientes variables:**

El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se realizó teniendo en cuenta el valor de cada uno de los elementos requeridos por la entidad contenidos en la ficha técnica, así como el estudio de mercado realizado con base en los requerimientos de la entidad. Se tuvieron en cuenta además las siguientes variables:

- Lugar de ejecución.
- Costos indirectos: Los que se relacionen con el objeto del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Costos indirectos.
- Impuestos Municipales: RETE-ICA (máximo 9x1000), ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (4%); ESTAMPILLA PRO-CULTURA (1.5%), CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE (2.5%) Y ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR (2%)
- Impuestos Nacionales: RETE-IVA y RETE-FUENTE, si no son auto retenedores

**Origen de los recursos:**

| Oficina | Código Rubro | Programa | Valor | Recurso | Banco de proyectos | N° CDP | Fecha CDP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Secretaría de Salud y Desarrollo Social | 2 2.3.4103052.294.2.3.2.02.02.009.294.01 | Actualizar 1 registro de localización y caracterización de la población con discapacidad (RLCPD) del Municipio | $ 5.000.000 | Propios ICLD | 2022253860066 | 2024000642 | 30 de abril de 2024 |

**5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de escogencia para determinar la oferta más favorable para el municipio de La Mesa, que será objeto de evaluación por parte de la entidad, tendrá como criterio de evaluación la oferta de **MENOR PRECIO**, siempre que cumpla con los siguientes requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2.

**LIMITACION A MIPYMES**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021

**REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

**I. Documentos habilitantes del contenido jurídico**

**a.** Carta de presentación de la Oferta que cumpla con lo establecido en la Invitación Pública
**b.** Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio en original, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para personas jurídicas), que dentro de su objeto social contenga actividades que guarden relación con el presente objeto.
**c.** Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para persona natural)
**d.** Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.
**e.** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.
**f.** Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural y/o Representante Legal.
**g.** Documento que acredite la definición de su situación militar (para hombres menores de 50 años) de la persona natural y/o Representante legal.
**h.** Certificado vigente de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
**i.** Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
**j.** Certificado vigente de antecedentes judiciales del representante legal, persona jurídica y/o persona natural.
**k.** Certificado de registro nacional de medidas correctivas – Código de policía del Representante legal y/o persona natural.
**l.** Formato Compromiso Anticorrupción

**II. Factores de contenido técnico habilitantes Experiencia:**

El proponente deberá allegar certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación de mínimo dos (2) contratos, ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del contrato, es decir que haya realizado **CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN, Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato. (Si existe).

- Entidad contratante.
- Nombre del contratista Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

**Nota 1:** El proponente podrá presentar el contrato y el acta de liquidación de recibido a satisfacción en el evento de no contar con la certificación contractual

**Nota 2:** No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

- En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato,
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

**Nota 3:** En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia especifica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

**Nota 4:** Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

**Nota 5:** La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como el derecho de solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

**6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 – 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio de La Mesa una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

| Garantía riesgo | Cuantía | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| Calidad de los bienes | 10% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| Calidad del servicio | 5% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más |

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas

Firma.

| | |
|---|---|
| Funcionario Responsable:<br><br>**OSCAR JAVIER ROSAS ARRUBLA**<br>Secretario de Salud y Desarrollo Social | Firma:<br><br>_____ |

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

| Actividad | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| ***Proyectó:*** | Aurelio Becerra Barón | Profesional Universitario | |
| ***Revisión técnica:*** | Oscar Javier Rosas Arrubla | Secretario de Salud y Desarrollo Social | |
| ***Revisión Profesional OAJC:*** | | Profesional Universitario | |
| ***Revisión OAJC*** | Katia Milena Blanco Ibarra | Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y contratación | |
| ***Original:*** *Oficina Asesora de Jurídica y Contratación* | | | |
| ***Nombre del Archivo Sistematizado:*** *Estudio Previo Certificación de Discapacidad_2024* | | | |